

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 0784

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 274-2010 de fecha 16 de marzo de 2011, en el artículo 4 que contiene las funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los Bienes Nacionales, le otorga las facultades de: 1)..., 2)..., 3) Llevar el Registro de cargos y descargos de los Bienes Nacionales administrados o custodiados por terceros.- Asimismo en el Artículo 7, establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de Bienes Inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales. El inmueble que tenga destino asignado se considerará cedido para su administración. El bien inmueble que está asignado a una determinada Dependencia del Sector Público o Institución de beneficencia legalmente constituida y que no cumpla la función para la que fue destinado, vencido el término señalado en la resolución que para tal efecto se emita, pasará de inmediato a la Dirección General quien podrá disponer de ellos previo a los trámites de Ley.

CONSIDERANDO: Que el inmueble solicitado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), pertenece al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, el cual se encuentra en posesión de las Fuerzas Armadas de Honduras, a través del Décimo Primer Batallón de Infantería, ubicado en el municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, con el fin de dar paso a la ejecución del proyecto **Sistema de Interconexión Eléctrica para América Central (SIEPAC)**, según lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo No. 553-2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 05 de abril de 2005.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), solicitó la adquisición de una fracción de terreno propiedad del Estado de Honduras, asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, para imposición de servidumbre en línea de transmisión 230Kv., para continuar con el desarrollo del proyecto **Sistema de Interconexión Eléctrica para América Central (SIEPAC)**.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Bienes Nacionales (antes Oficina de Administración de Bienes Nacionales) procedió conformar la Comisión de Avalúo la que estaba integrada por los siguientes representantes: un representante de la Contaduría General de la República, un representante del Tribunal de Cuentas, un representante de la Dirección Legal de la Secretaría de Finanzas, un representante de la Empresa Nacional de Energía

rumbo Norte 54° 18' 02" Este, y una distancia de doscientos veintinueve punto cincuenta y seis metros (229.56 Mts.) con Corporación de Bienes y Servicios, Corbise, S.A., calle de por medio; de la estación 2 a la estación 3, con rumbo Norte 09°41'29" Oeste, y una distancia de doscientos veintidós punto noventa y uno metros (222.91 Mts.), con Corporación de Bienes y Servicios, Corbise, S.A., boulevard de por medio; de la estación 3 a la estación 0, donde comenzó la poligonal con rumbo Sur 54°18'02" Oeste, y una distancia de trescientos veintisiete punto treinta metros (327.30 Mts.), con Parques e Inversiones Industriales, teniendo el lote descrito un área de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y siete punto ochenta y nueve metros cuadrados (55,777.89 M2), equivalentes a ochenta mil varas cuadradas (80,000.00 V2), que a su vez equivalen a ocho manzanas (8.0 Mz), e inscrito a su favor bajo el número 39 del Tomo 1293, en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Choluteca.

ARTÍCULO 2: La totalidad de los gastos en que se incurra por la escrituración e inscripción en el Registro respectivo del documento traslativo de dominio por la donación del inmueble, correrán por cuenta del **Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA)**, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en virtud de ser la beneficiaria de la donación. En relación a los honorarios profesionales, la Notaría del Abogado y Notario Vicente Martín Williams Zelaya, con carnet de colegiación número dos mil ciento cincuenta y ocho (No. 2158) y con exequátur número mil trescientos veintitrés (No. 1323), lo realizará Ad-Honorem, en un gesto de buena voluntad y en apoyo al pueblo de la zona Sur del país.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

MBA WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Eléctrica, un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, quienes procedieron a realizar la inspección y avalúo que establecía el Artículo 114 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 40 de su Reglamento, sobre el inmueble objeto de servidumbre en línea de transmisión 230Kv., el valor del inmueble objeto de servidumbre fue fijado por la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 133,723.89).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Unidad de Servicios Legales y la Oficina de Bienes Nacionales de la Contaduría General de la República, emitieron conjuntamente Dictamen Favorable No.A.L.56/2008 de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, para que mediante Acuerdo Ejecutivo se autorice a la Procuraduría General de la República para comparecer ante Notario a Constituir Servidumbre en línea de transmisión 230Kv.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República (PGR), emitió Opinión Legal No. PGR-DNC-021-2009 de fecha 11 de febrero de 2009, el que manifiesta que está de acuerdo con el Dictamen emitido por la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, que mediante el Acuerdo correspondiente, se proceda a autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario Público a constituir Servidumbre de Paso sobre el predio ubicado en el sitio denominado EL LAURE, jurisdicción del municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, por un área de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (44,574.63 M2), por el paso de línea de transmisión 230Kv., del Proyecto "Sistema de Interconexión Eléctrica para América Central (SIEPAC).

PORTANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, Decreto Legislativo No. 152-2004 del 11 de octubre del 2004, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 6, 7, 8, 10, 11 Decreto Legislativo No. 274-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de marzo del 2011, Acuerdo Ejecutivo No. 553-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 05 de Abril de 2005.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Abogada **ETHEL SUYAPA DERAS ENAMORADO**, Procuradora General de la

República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, proceda suscribir contrato de servidumbre de paso mediante Escritura Pública, sobre el predio ubicado en el sitio denominado El Laure, Jurisdicción del municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, con una extensión superficial de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (44,574.63 M2), equivalente a SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UNO VARAS CUADRADAS (63,931.61V2), cuyas Colindancias según Escritura son las siguientes: **AL NORTE:** Mil cuatrocientos noventa y dos punto veintiséis metros (1,492.26 M.), limita con el Décimo Primer Batallón de Infantería; **AL SUR,** mil cuatrocientos setenta y nueve punto treinta y ocho metros (1,479.38 M.), colinda con el Décimo Primer Batallón de Infantería; **al ESTE,** treinta punto sesenta y siete metros (30.67 M.), limita con propiedad de Juan Ramón Sierra; **al OESTE,** treinta punto sesenta y nueve metros (30.69 M), colinda con propiedad de Francisco Javier Martínez.- Dicho inmueble es propiedad del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa y se encuentra en posesión de las Fuerzas Armadas de Honduras a través del Décimo Primer Batallón de Infantería, según consta en el Instrumento número 55 autorizado por el Notario Elmer Leonel Monroy Pineda, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en fecha 24 de octubre de 1990, e inscrito el Domino a favor de las Fuerzas Armadas en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Choluteca, departamento de Choluteca, (ahora Instituto de la Propiedad), bajo el número 34, del tomo 501, el valor del Inmueble objeto de servidumbre fue fijado por la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.133,723.89).

ARTÍCULO 2: Los gastos de escrituración correrán por cuenta de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en El Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

MBA WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS